

## PRESTACIÓN POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO (REM)

Esta prestación se dirige a:

- **Trabajadoras** de la UCLM que deben interrumpir su actividad profesional debido a los riesgos que su trabajo habitual podría representar para su embarazo.

La prestación se aplica en situaciones en las que **el riesgo deriva de las condiciones de trabajo** y cuando no sea posible reubicar a la trabajadora en otras actividades o puestos compatibles dentro de la UCLM.

Para la solicitud:

- La trabajadora debe solicitarlo a la **mutua de accidentes de la UCLM en su campus (FREMAP en los campus de AB, CR y CU, y SOLIMAT en TO y TA)**.
- Es necesario disponer previamente de un **certificado de aptitud** previo emitido por Vigilancia de la Salud (en este caso Quirón), en el que se acredite la situación de riesgo y las posibles limitaciones a la actividad laboral.
- Esta solicitud de reconocimiento se realiza por correo electrónico a [Servicio.Preencion@uclm.es](mailto:Servicio.Preencion@uclm.es) indicando en el mismo la fecha de nacimiento, el DNI, el número de teléfono móvil y los datos del responsable directo de la trabajadora en la UCLM.
- En dicho reconocimiento debe aportarse, además, toda la documentación de salud relevante y relacionada con el embarazo de que disponga la trabajadora.
- Recibido el certificado de aptitud y en función de las limitaciones que se indiquen en él, el Servicio de Prevención junto con los responsables de la trabajadora en la UCLM intentarán, si fuese posible, adaptar su puesto para evitar los riesgos.
- Si el puesto no se puede adaptar, se cumplimentan una serie de documentos tanto por parte de la trabajadora como por parte del Servicio de Prevención de la UCLM, que se remiten a la mutua para continuar con el proceso de solicitud de prestación.

### **IMPORTANTE: Diferencia con respecto a los embarazos de riesgo**

Hay que tener en cuenta que otras situaciones de riesgo por **patologías directamente vinculadas al embarazo** (como los casos de embarazo de riesgo), deben gestionarse como una **baja médica convencional** y no forman parte de los casos cubiertos por esta prestación.

Si la trabajadora se encuentra en esta situación, debe acudir a su centro de salud para que valoren su caso.